

AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS POR S/. 5,760'000,000 EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA 1981, CON CARGO A LOS INGRESOS DEL TESORO PUBLICO

LEY N° 23300

Art. 1º— Autorízase una Transferencia de Partidas por la suma de S/. 5,760'000,000 en el Presupuesto del Sector Público para 1981, con cargo a los Ingresos del Tesoro Público, conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central

TITULO II: Egresos

DEL:

SECTOR 12: Economía, Finanzas y Comercio

PLIEGO 12: Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio.

PROGRAMA 1208: Dirección, Planeamiento y Control del Presupuesto Público y Elaboración de la Cuenta General de la República.

Jefatura Responsable: Dirección General del Presupuesto Público.

PARTIDA

04.00 Transferencia Corriente	S/.
04.14 Otras	5,760'000,000

AL:

SECTOR 14: Salud

PLIEGO 14: Ministerio de Salud

PROGRAMA 1403: Programas Especiales de Salud.

Sub-Programa 04: Asistencia Alimentaria.

Jefatura Responsable: Dirección General de Infraestructura Física.

Partidas:

01.00 REMUNERACIONES	13'320,000
----------------------------	------------

01.17 Del Empleado Eventual	
Contratado	13'320,000
02.00 BIENES .. .	5,399'000,000

02.01 Alimentos para personas	4,730'000,500
02.06 Materiales de Escritorio ..	3'464,600
02.10 Materiales de Construcción	340'000,000
02.11 Materiales Eléctricos	1'584,500
02.12 Materiales Sanitarios	777,600
02.18 Materiales de Limpieza ..	3'957,800
02.20 Combustibles, Carb. y Lubricantes	33'250,000
02.21 Enseres	207'170,000
02.26 Otros	58'795,000
Para la Lucha Antimalárica en la provincia de La Convención (Cuzco)	20'000,000
03.00 SERVICIOS	325'000,000
03.01 Pasajes, Viáticos (Servicio)	65'973,400
03.03 Movilidad Local	31'365,000
03.09 Embalaje, Flete y Almacenaje	201'622,000
03.11 Mantenimiento y Reparación	3'856,800
03.26 Otros	20'582,800
04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1'000,000
04.01 Al Instituto Peruano de Seguridad Social Caja Enfermedad-Maternidad ..	631,600
04.02 Al Instituto Peruano de Seguridad Social - Caja Nacional de Pensiones	681,600
04.16 FONAVI	536,800
09.00 BIENES DE CAPITAL	20'780,000
09.01 Mobiliario, Equipo Oficina:	430,000
09.12 Maquinaria y Equipo Fotográfico y Fonotécnico	430,000
09.18 Vehículo de Transporte de Carga	19'800,000
09.23 Otros	120,000

TOTAL: S/. 5,760'000,000

Art. 2º— Los recursos financieros autorizados en favor del Ministerio de Salud por el Artículo precedente serán utilizados por el citado Ministerio en la ejecución a nivel nacional, del Programa de Alimentación Escolar correspondiente a 1981.

Art. 3º —Los recursos financieros aprobados por el Art. 1º consideran los siguientes montos en favor de los Organismos Regionales de Desarrollo que a continuación se indican:

—ORDENOR CENTRO	502'080,140
—ORDEAREQUIPA	516'983,400
—ORDELORETO	535'334,400
—ORDEICA	294'335,750
—ORDESO	29'518,500
—ORDEPUNO	20'478,200
—ORDETAM	115'891,600
—ORDENORTE	547'604,300
—ORDELIB	428'051,000
—ORDEAYACUCHO	262'805,960
—ORDEMAC	10'255,200
—ORDELAM	318'722,700

TOTAL: S/. 3,582'061,150

Art. 4º— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.
Lima, 2 de Noviembre de 1981

Fernando Belaúnde T., Presidente Constitucional de la República.

Manuel Ulloa Elías, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.